

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.
Fuera de CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 5 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 8.)
S. S. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1256

PRESUPUESTOS

Como á pesar de lo dispuesto en el art. 150 de la ley municipal, en la Real orden de 22 de Febrero próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 29 del mismo, en circular de este Gobierno de 1.º de Marzo, BOLETIN del día 3, y 12 de Abril, BOLETIN del 13, no han remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan sus presupuestos adicionales y ordinarios, no obstante de que en la última de las disposiciones citadas, se les conminaba con la imposición del máximo de la multa legal que señala el artículo 184 de la referida ley; he dispuesto declararles incurso en dicha multa, que harán efectiva dentro del plazo de diez días, en el papel de pagosa Estado correspondiente, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá á la exacción por la vía judicial, sin perjuicio de que si dentro del término de 8 días no remiten sus presupuestos, se les aplicarán los efectos del epígrafe 3.º de la circular de Administración local de 29 de Diciembre de 1886, que previene á los Gobernadores no consientan demora alguna en la presentación en tiempo oportuno de los presupuestos adicionales y generales.

Córdoba 7 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

ADICIONALES

- Alcaracejos
- Baena
- Belalcázar
- Bujalance
- Cañete las Torres
- Carpio
- Castro del Río
- Doña Mencía
- Fuente la Lancha
- Fuente Tójar
- Guijo
- Hinojosa del Duque
- Santa Eufemia
- Valenzuela
- Villaharta
- Villanueva del Rey
- Iznájar
- Lucena
- Nueva Carteya
- Palenciana
- Villanueva del Duque
- Pozoblanco
- La Rambla
- Puente Genil
- Santaella
- Valsequillo
- Villanueva de Córdoba
- Espejo
- Zuheros

ORDINARIOS

- Aguilar
- Alcaracejos
- Baena
- Benamejí
- Bujalance
- Cañete las Torres
- Carpio
- Castro del Río
- Córdoba
- Doña Mencía
- Espejo
- Fuente la Lancha
- Guijo
- Santa Eufemia
- Valenzuela
- Villa del Río
- Villanueva de Córdoba
- Zuheros
- Hinojosa del Duque
- Iznájar

- Lucena
- Luque
- Montemayor
- Montoro
- Palenciana
- Pozoblanco
- Puente Genil
- La Rambla
- Santaella
- Torrecampo
- Valsequillo
- Villaharta, y
- Viso

Circular núm. 1251

El día 3 del actual le fueron robadas, del sitio denominado "Los Chiribatiles," término de Pozoblanco, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de los vecinos de la misma D. Francisco Castro y Bernardino Mansilla.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de las citadas caballerías, que entregarán al Juzgado respectivo caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 7 de Mayo de 1892

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes
Señas de las caballerías

Una potra negra de 3 años, mediana, chata, calzada de la pata derecha y en la izquierda un lunar blanco, con hierro figurando una curva.

Un caballo pelicano de 5 años, buena alzada, y el mismo hierro que el anterior.

Un potro negro de 2 años, mediano y frontino.

Un mulo quinceno colorado, con la crin blanca y el hierro C. E.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 24 de Noviembre de 1890 establece los requisitos y formalidades para llevar á

cabo el destino á las Penitenciarías correspondientes de los reos sentenciados á penas de privación de libertad, así como las medidas encaminadas á la eficaz conducción de toda clase de presos y penados, cuyos particulares encierran considerable interés por referirse á la ejecución fiel é inmediata de los fallos de los tribunales de justicia en materia criminal.

El art. 13 de dicho Real decreto dispone que en ningún caso dejará de cumplirse la orden de conducción de un preso ó penado alegando causa de enfermedad, si ésta fuere evidentemente justificada por medio de certificaciones facultativas expedidas separadamente por el Médico de la prisión y el Forense de la localidad.

Tratándose de un servicio público que tiende á corregir los abusos que anteriormente se cometían, reteniendo indebidamente á los reclusos en Establecimientos que no eran los adecuados, no es lícito exigir por los Médicos de los presidios y cárceles, ni por los Forenses respectivos, exacción alguna de derechos en la expedición de dichas certificaciones, las cuales, atendida la índole especial de este servicio, que no debe en modo ninguno dificultarse por los funcionarios encargados de su ejecución, y atendida, además, la condición de las personas á quienes se refieren, deberán extenderse en papel del sello de oficio.

Por tanto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que las certificaciones facultativas de que trata el artículo 13 del Real decreto de 24 de Noviembre de 1890 se expidan por los médicos de los presidios y cárceles y por los Forenses de la localidad, sin exacción alguna de derechos, y que se extiendan en el papel del sello de oficio.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1892.—Cos-Gayón.
Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES		Condiciones especiales
					Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Sección de Fomento de Lugo	1. ^a	Ordenanza	750	"	"	"
2	Idem de Vizcaya	1. ^a	Idem	750	"	"	"
3	Idem de Zaragoza	1. ^a	Idem	750	"	"	"
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
4	En el Ministerio	1. ^a	Mozo	1000	"	"	"
5	Gobierno civil de Alicante	3. ^a	Aspirante primero	1250	"	"	"
6	Idem de Madrid	3. ^a	Aspirante de 2. ^a clase	1000	"	"	"
7	Cuerpo de Vigilancia de Córdoba	1. ^a	Agente de primera clase	1000	"	"	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.
8	Idem de Barcelona	1. ^a	Idem de segunda	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
		1. ^a	Idem	750	"	"	
9	Idem de Córdoba	1. ^a	Idem	750	"	"	
10	Idem de Gerona	1. ^a	Idem	750	"	"	
11	Idem de Segovia	1. ^a	Idem	750	"	"	
12	Idem de Tarragona	1. ^a	Idem	750	"	"	
13	Idem de Toledo	1. ^a	Idem	750	"	"	
14	Idem de Valencia	1. ^a	Idem	750	"	"	
MINISTERIO DE HACIENDA							
15	Administración de Loterías de primera clase en Denia (Alicante)	1. ^a	Administrador	Premio	"	1500	"
16	Idem de id. núm. 5, en San Sebastián (Guipúzcoa)	1. ^a	Idem	Idem	"	7900	"
17	Sección de Recaudación de Lérida	3. ^a	Aspirante tercero	750	"	"	"
18	Administración de Loterías de segunda clase en Al-mendralejo (Badajoz)	1. ^a	Administrador	Premio	"	2500	"
19	Idem en Puerto Real (Oádiz)	1. ^a	Idem	Idem	"	2500	"
20	Dirección general de Contribuciones directas	3. ^a	Aspirante primero	1250	"	"	"
21	Idem	3. ^a	Idem segundo	1250	"	"	"
22	Administración de Contribuciones directas de Canarias	3. ^a	Idem tercero	750	"	"	"
23	Idem de Logroño	3. ^a	Idem primero	1250	"	"	"
24	Idem de Soria	3. ^a	Idem segundo	1000	"	"	"
25	Idem de Valladolid	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
26	Idem de Valencia	1. ^a	Ordenanza	1000	"	"	"
27	Fábrica Nacional del Timbre	1. ^a	Idem	750	"	"	"
28	Aduana de Valencia	2. ^a	Portero de oficinas	750	"	"	"
29	Idem de la Coruña	2. ^a	Portero	750	"	"	"
30	Dirección general de Contribuciones indirectas	3. ^a	Aspirante primero	1250	"	"	"
31	Administración de Contribuciones indirectas de Canarias	3. ^a	Idem tercero	750	"	"	"
32	Contaduría Central	3. ^a	Idem segundo	1000	"	"	"
33	Intervención Casa de Moneda	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
34	Intervención de Hacienda de León	3. ^a	Idem primero	1250	"	"	"
35	Idem de Lérida	3. ^a	Idem segundo	1000	"	"	"
36	Idem de Santander	3. ^a	Idem primero	1250	"	"	"
37	Idem de Vizcaya	3. ^a	Idem segundo	1000	"	"	"
38	Idem de Zaragoza	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
39	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto in determindado	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles	1250	"	"	"
40	Administración de Propiedades de Oviedo	3. ^a	Aspirante segundo	1000	"	"	"
41	Idem de Orense	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
42	Salinas de Torreveja (Alicante)	1. ^a	Dependiente núm. 9	1000	"	"	"
43	Minas de Arrayanes en Linares (Jaén)	1. ^a	Mozo de operaciones mecánicas	1000	"	"	"
44	Minas de Almadén (Ciudad Real)	1. ^a	Guarda montado	750	2'50 para caballo	"	"
45	Dirección general de la Deuda pública	3. ^a	Aspirante segundo	1000	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA							
46	Gobierno civil de Córdoba	2. ^a	Portero	825	"	"	"
47	Edificios militares de los cuarteles de San Roque y Santa Elena en Cádiz	1. ^a	Conserje	270	"	"	"
48	Juzgado de primera instancia de Baena (Córdoba)	1. ^a	Alguacil	1'50 pts. diar.	"	"	"

(Se continuará)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEDROCHE

Núm. 1189

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados designados por sorteo, el arriendo á venta libre de los derechos impuestos sobre el consumo de la carne de hebra y de cerdo, vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores para la exacción del impuesto en el próximo año económico de 1892-93, se sacan los mismos á pública subasta, que tendrá lugar en la sala alta de estas Casas Consistoriales, al siguiente día de los diez contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio á las diez de su mañana, y terminando á las doce, por el sistema de pujas á la llana, bajo la presidencia de mi autoridad, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y del Secretario del mismo.

Las especies objeto del arriendo, ó sean las ya relacionadas, únicas que se proponen, así como el importe de los derechos y recargos y el tipo de subasta, se expresan al por menor en el siguiente cuadro.

ESPECIES OBJETO DEL ARRIENDO	Cupo para el Tesoro		3 por 100 para gastos de conducción y reducción		100 por 100 para Municipales sobre los líquidos		Tipo para la subasta	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carne de hebra	550	25	16	51			566	76
Idem de cerdo	6449		193	47			6642	47
Vinos de todas clases	2477		73	41	2477		5027	41
Aguardientes, alcohol y licores	676	25	20	28	676	25	1372	78
Totales	10152	50	303	67	13153	25	13609	42

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles á las horas de oficina.

El que resulte rematante prestará fianza hipotecaria consistente en la cuarta parte del importe porque se le adjudique el arriendo, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación por la superioridad y adjudicación definitiva.

La garantía necesaria para hacer posturas, consistirá en el dos por ciento del tipo de subasta y habrá de constituirse en metálico durante la primera hora de las dos que durará el acto, haciéndolo sobre la mesa, en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos, acompañando en estos dos últimos casos el correspondiente resguardo y en todos la cédula personal del licitador.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Pedroche 30 de Abril de 1892.—José Morillo Tirado.—Tomás Rojas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AÑORA

Núm. 1224

Don Eloy Sánchez y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 39 del Reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 20 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 9777 pesetas 46 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento de tres por ciento de cobranza y conducción y el recargo municipal de un cuarenta y cinco por ciento en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

RAMOS	Derechos del Tesoro		3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal del 45 por 100		TOTAL	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes de todas clases	965	69	28	96	434	51	1429	06
Líquidos	2842	36	85	27	1279	06	4206	69
Granos y sus harinas	1441	90	43	25	648	85	2134	
Pescados	69	97	2	10	31	49	103	56
Jabón duro y blando	280	53	8	41	126	24	415	18
Carbón vegetal	199	65	5	99	89	84	295	48
Aguardiente, alcohol y licores	475	50	14	26	213	97	703	73
Sal común	475	50	14	26			489	76
Totales	6751		202	50	2823	96	9777	46

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza en metálico consistente en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Añora á 13 de Mayo de 1892.—Eloy Sánchez.

Palma del Rio

Núm. 1210

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el mes de Febrero del corriente año, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión del día 3, supletoria de la del 1.º

Leida el acta de la anterior fué aprobada y autorizada.

Acordóse el cumplimiento de las Reales órdenes y circulares insertas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia.

A la comunicación recibida del Teniente Coronel primer Jefe del segundo Depósito de caballos sementales, residente en la Rambla, por mayoría se acordó autorizar á la presidencia para designar el local que reúna las mejores condiciones, y por la cantidad consignada en el presupuesto, para el alojamiento de los soldados y cuadra para los caballos.

Al escrito presentado por el vecino de esta D. Enrique Estefanía de los Reyes, solicitando trasladar su vecindad á la inmediata de Posadas, acordóse tenga efecto lo pretendido, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley municipal.

Se autorizó á la presidencia para el abono de las obligaciones que tiene el Ayuntamiento en el presente mes, con arreglo al estado presentado, ascendente á 8214'33 pesetas.

Asimismo quedó acordada como urgente la reparación de las Casas Consistoriales, escuelas públicas y alcantarillado de la plaza, y pago de la nueva farola destinada al alumbrado público, como igualmente el gasto de su colocación.

A la solicitud del pobre enfermo Manuel Moral, se conceden cinco pesetas para que pueda trasladarse á la ciudad de Córdoba y ponerse en cura.

Y últimamente, que terminadas las cuentas municipales, correspondientes al periodo de 1890 á 91 y su ampliación, se expongan al público como la ley determina.

Sesión ordinaria del 8, celebrada el 10

Leida el acta de la anterior fué aprobada y autorizada.

Quedó enterada la Corporación de las Reales órdenes y circulares insertas en las *Gacetas de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia últimamente recibidos.

Enterado el Cabildo de la comunicación de su Secretario, en que manifiesta hallarse enfermo, por lo cual desea se le conceda una licencia de quince días para atender á su curación, acuerda acceder á lo pedido, pero limitando aquella á solo diez días por los muchos asuntos pendientes de despacho, é interinamente se encargará de la Secretaría el oficial primero de la misma don Miguel Carrasco Tortolero.

Al escrito presentado por Antonio García Valenzuela, en solicitud de una lactancia para su hijo Manuel, se acuerda concederle lo que pide, y que entre en posesión tan luego como ocurra una

vacante en las que actualmente paga el Ayuntamiento.

A las instancias de Fernanda Carrillo y Ana Ruiz Morales, en solicitud de dotes de la Obra pía de doña Ana de Santiago por ser ambas pobres huérfanas, la Corporación acordó acceder á lo que demandan, y que les sean abonadas 150 pesetas á cada una de los fondos de dicha institución, tan luego como en turno les corresponda.

Se autoriza al oficial de esta Secretaría D. Pedro Guzmán para que vaya á la capital á ingresar fondos, abonándosele para gastos de viaje 25 pesetas, con cargo al capítulo 1.º art. 8.º del presupuesto.

Sesión ordinaria del 17

Dada lectura del acta de la anterior fué aprobada y firmada.

Quedó enterada la Corporación de las circulares y órdenes contenidas en los *Boletines* y *Gacetas de Madrid* últimamente recibidos.

Asimismo quedó enterada de la dimisión presentada por el Secretario de la misma D. Rafael Villarreal Ramírez, fundada en su mal estado de salud, acordando admitirla desde luego, pero significando el disgusto que le produce la causa que motiva aquella.

El Cabildo, á propuesta de su presidente, acuerda por unanimidad nombrar Secretario interino, con el haber consignado en presupuesto, á D. Ramón Navarro y Tirado, el que entrará en posesión de su cargo desde este día.

Sesión ordinaria del 24, supletoria de la del 22

Fué leida el acta de la anterior quedando aprobada y firmada.

Dada también lectura de las circulares y órdenes contenidas en los *Boletines* y *Gacetas de Madrid*, de todas manifestaron quedar enterados.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en Enero último, fué aprobado, y se acordó sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

A propuesta del señor Presidente acordó el Cabildo el nombramiento de una comisión, compuesta de los señores Concejales don Juan María Ruiz Almodóvar y don Bartolomé Rosa Martínez, para que inspeccionen é informen las cuentas presentadas por el recaudador del recargo municipal de las contribuciones territorial é industrial.

Por mayoría quedó acordado el nombramiento de un empleado de Secretaría con el fin de llevar á la capital las cédulas personales no expandidas en el ejercicio corriente y las del año anterior, con sus respectivos expedientes, librándose para gastos de viaje 25 pesetas, con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto.

También, á propuesta del Sr. Presidente, fué nombrada una comisión, compuesta de los Sres. Concejales don José Martín Angulo, D. José Carreto Doblas y D. Antonio Almenara Fuentes, este último como Síndico, y como peritos prácticos los que designe la presidencia, con el fin de que examinando los daños causados por las inundaciones en las huertas y terrenos ribereños

del Guadalquivir y Genil, se forme el oportuno expediente, el que se elevará al Gobierno de S. M. en demanda de socorro por calamidad pública, interesando á la vez del Diputado del distrito para que gestione cerca de los poderes públicos, la resolución favorable del expediente de que se ha hecho mérito.

También se acordó que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se anuncie en la forma ordinaria la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la obtenía.

Quedó autorizado por unanimidad el Sr. Presidente para nombrar dos peritos en obras de río, con el fin de que reconozcan, cuando las aguas lo permitan, el estado del puente sobre el río Genil, denominado de S. Francisco, y emitan informe sobre la situación en que haya quedado.

Sesión ordinaria del 29

Fué leída el acta de la ordinaria que antecede, siendo aprobada y firmada.

Quedó enterado el Cabildo de las circulares y órdenes contenidas en los Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid últimamente recibidos, especialmente de la que consta en el núm. 46 del BOLETIN, su fecha 23 de los corrientes, que trata del cupo del reemplazo para el Ejército.

Dada cuenta á la Corporación del expediente instruido por la presidencia acerca del estado del puente de S. Francisco, sobre el río Genil, quedó enterada, y acordó, por unanimidad, prestarle su aprobación en cuanto se refiere á las disposiciones tomadas por la Alcaldía en evitación de un siniestro, y cuyo expediente, compuesto de seis fojas útiles, quedará archivado en Secretaría.

Leído el expediente formado por la Presidencia y que consta de once fojas útiles, para devolver el depósito de mil pesetas que tenía constituido en estas arcas municipales la Compañía internacional de aguas, y en representación de la misma á su apoderado don Alberto Bataille, el Ayuntamiento, viendo que real y efectivamente se han guardado las disposiciones legales, acordó prestarle su aprobación, teniendo por bien hecha la devolución de las mil pesetas al representante de la citada Compañía.

También fué aprobado el expediente de cédulas personales del ejercicio anterior, debiendo remitirse á la Superioridad, y obtenida su aprobación, sirva de descargo á este Ayuntamiento.

De la Junta municipal

Sesión del 29

Abierta la sesión y expuesto por la Presidencia el estado angustioso de la clase obrera, debido á las continuas lluvias que imposibilitan toda clase de trabajos agrícolas, por unanimidad se acordó, y en atención á lo calamitoso de las circunstancias, el que cada uno de los vecinos labradores, por acto voluntario, se haga cargo del número de braceros que tenía antes de esta situación, desde el día de mañana; el sobrante repartirlo á los vecinos pudientes que en igual forma quieran recibirlos; y el resto emplearlos el Ayuntamiento

en la reparación de las calles, hasta que se extinga la causa que motiva esta resolución.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión pública de once del actual, acordando el Ayuntamiento remitirlo para su publicación al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Palma del Río 19 de Abril de 1892. — El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Navarro. — V.º B.º: El Alcalde J. Almenara.

Montoro

Núm. 1136

D. Bartolomé Benítez Romero, Alcalde constitucional y Presidente del Patronato del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad.

Hago saber: que de doce á doce y media de la tarde del día diez y nueve del corriente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, subasta pública para adquirir los géneros detallados á continuación, con destino á dicho Establecimiento.

	Pts.	Ots.
660 metros lienzo de hilo blanco Rentería, de 73 centímetros de ancho, á una peseta ocho céntimos cada uno	712	80
200 metros lienzo blanco más fino que el ordinario, de 84 centímetros de ancho, á una peseta veinte céntimos uno	240	
67 metros madapolán, de 73 centímetros de ancho, á sesenta céntimos uno	40	20
50 metros tela de algodón moreno, de 73 centímetros de ancho, á cuarenta y cinco céntimos uno	22	50
250 metros tela catalana blanca y encarnada, toda de un solo dibujo, con 73 centímetros de ancho, á sesenta céntimos uno	150	
410 metros terliz á cuadros azules, de 84 centímetros de ancho, á noventa y seis céntimos uno	393	60
100 metros tela rayada en azul y blanco, de 63 centímetros ancho, á una peseta veinte céntimos uno	120	
100 servilletas de hilo con rayas azules, á setenta y cinco céntimos una	75	
12 toallas regulares, á una peseta	12	
Total	1766	10

El pliego de condiciones redactado al efecto, obrante en el expediente de referencia, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado en las horas hábiles de oficina, por las personas que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones serán verbales, pudiendo referirse á todos ó cada uno de los géneros consignados anteriormente, y para que sean admitidas justificarán en el acto los proponentes haber consignado en las arcas del Establecimiento, el depósito del diez por ciento del importe del presupuesto.

Montoro 5 de Mayo de 1892. — Bartolomé Benítez Romero.

Montemayor

Núm. 1137

Don Agustín Moreno Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el año económico entrante de 1892 á 93, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, á contar desde esta fecha, para que pueda ser examinada por las personas que gusten, y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Montemayor 4 de Mayo de 1892. — Agustín Moreno. — Fernando Carmona, Secretario.

Obejo

Núm. 1140

Don Pedro González Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los individuos en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Obejo á 1.º de Mayo de 1892. — Pedro González Ruiz.

Puente Genil

Núm. 1141

Don José María Sánchez Gil, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el día 20 del actual, de una á dos de la tarde, y en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre por tres años, de todas las especies que comprende la tarifa correspondiente á este pueblo, bajo el tipo de 176,914 pesetas 13 céntimos anuales, verificándose el acto de conformidad con lo que dispone el Reglamento de 21 de Junio de 1889, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, consistiendo la fianza que ha de prestar el rematante en la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo, y la garantía necesaria para hacer postura, en el dos por ciento del tipo anual de la subasta, por derechos del tesoro y recargos.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto.

Puente Genil 5 de Mayo de 1892. — José María Sánchez.

La Carlota

Núm. 1132

Don Manuel Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse las

reclamaciones que los interesados creyeran justas; en la inteligencia que trascurrido que sea, no se oirá ninguna que se presente.

La Carlota 30 de Abril de 1892. — Manuel Guerrero. — P. S. M., Juan A. Serrano, Secretario.

JUZGADOS

Baena

Núm. 1138

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de elección de este partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo, señalándose para la celebración de aquel el tercer día siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para su publicidad, se expide el presente en Baena á 4 de Mayo de 1892. — Segundo Achútegui. — El Secretario José Santano.

Melilla

Núm. 1139

REQUISITORIA

D. José de Andrade y Chinchilla, primer Teniente de infantería, Ayudante de plaza de Melilla y Juez de la sumaria instruida contra el paisano Antonio Márquez Ruiz, por contrabando de guerra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Antonio Márquez Ruiz, natural de Córdoba (Benamejí), de treinta y un años, casado, su oficio vendedor ambulante, sus señas son las siguientes: color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba escasa afeitada, así como el bigote, y de estatura como de un metro seiscientos setenta milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Guardia del Principal de esta Plaza á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la referida sumaria, bajo apercibimiento que de no verificarlo así, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Márquez Ruiz, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á dicha Guardia, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 9 de Abril de 1892. — José de Andrade.